



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación **No. 119**

Radicación: 41298-31-03-002-2019-00016-01

Neiva, Huila, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARÍA MARCELA DUCUARA GUZMÁN Y OTROS en contra de VÍCTOR MARIO SALAZAR TORO Y OTROS.

Mediante proveído del pasado 22 de febrero, se dispuso la admisión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, por la parte demandante, y los demandados Aseguradora Solidaria de Colombia, Víctor Mario Salazar y Transporte Osper Ltda.

No obstante, por solicitud de la parte demandante y en aplicación del artículo 285 del Código General del Proceso, se procederá a aclarar la mentada providencia, en el entendido que la sociedad Transporte Osper Ltda. no presentó recurso, habiéndolo hecho en oportunidad el demandado Gustavo Hernández Cruz.

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:**

ACLARAR el auto proferido el 22 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado la parte demandante, y los apoderados de los demandados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, VÍCTOR MARIO SALAZAR y GUSTAVO HERNÁNDEZ CRUZ, en contra de la sentencia proferida el 27 de octubre de 2020 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27587d9b38ab1d2fc0e1878cbc9403c6c33379e9c425d9fb63d12bb98
cc468e3

Documento generado en 03/03/2021 04:30:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>